

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE



Resolución Directoral



N° 498 -2019-MINSA/DIRIS.LN/1

Independencia, 26 JUN. 2019

VISTO:

El Oficio N°021-2019-MINSA/DIRIS.LN/6, la Nota Informativa N°084-2019-MINSA/DIRIS.LN.1.2, el Informe Técnico N°001-2019-MINSA-DIRIS.LN/6, el Oficio N°111-2019-MINSA-DIRIS.LN/6, con los demás actuados del caso, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú reconocen que todos tienen derecho a la protección de su salud y el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N°26842 modificada por la Ley N° 29889, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; asimismo, se señala que es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establece la Ley N°26842 modificada por la Ley N°29889, Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en salud de la población;

Que, mediante Oficio N°021-2019-MINSA-DIRIS-LN/6 de fecha 18 de enero 2019, la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria propone la conformación del nuevo "Comité de Prevención y Control de Dengue - chikungunya - Zika 2019 de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte", señalando una relación de representantes de diversos órganos de la DIRIS LN;

Que, mediante Resolución Ministerial N°288-2015/MINSA, se aprueba la NTS N°116-MINSA/DIGESA.V.01 "Norma Técnica de Salud para la implementación de la vigilancia y control del Aedes Aegypti, vector del dengue y la fiebre chikungunya y la prevención del ingreso del Aedes Albopictus en el territorio nacional", que tiene como finalidad contribuir con la vigilancia, prevención y control de los riesgos a la salud generados por



la presencia del vector Aedes aegypti, prevenir su dispersión y la introducción de Aedes albopictus, en el territorio nacional;

Que, conforme la Resolución Ministerial N°071-2017-MINSA, se aprobó la Guía Técnica: "Guía de Práctica Clínica para la Atención de Casos de Dengue en el Perú". Encargar a la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en salud Pública, la difusión, monitoreo, supervisión y evaluación del cumplimiento de la presente Guía Técnica. Establecer que todas las instituciones públicas comprendidas en el Sector Salud son responsables de la implementación, ejecución y supervisión de la presente Guía Técnica, dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Que, en razón de ello, la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria emite el Informe Técnico N°001-2019-MINSA-DIRIS.LN/6, señalando que el objetivo general del presente Comité es prevenir, controlar la transmisión del Dengue, chikungunya, Zika y otras arbovirosis, disminuyendo los niveles de infestación del vector en la población de la DIRIS Lima Norte, así como el riesgo de fallecimiento;

Que, en atención a las funciones de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria según el artículo 13° del Manual de Operaciones de las DIRIS (Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA), en el literal "c)" "Organizar, planificar, programar y supervisar la gestión, operación y prestación de servicios de salud de los establecimientos del primer nivel de atención del ámbito de su jurisdicción, con una perspectiva de red integrada de salud", así como en el literal "aa)" "Gestionar, proponer y coordinar programas y estrategias de formación especializada en personal de la salud en coordinación con entidades formadoras y los hospitales del ámbito de su competencia";

Que, finalmente, son funciones de la Dirección General de la DIRIS LN, según el Manual de Operaciones el artículo 8° literal "g" "conducir las acciones de mejora continua y modernización de la gestión de la DIRIS LN", así como, el literal "e" "expedir resoluciones directorales en los asuntos de su competencia...", en consecuencia, la Dirección General cuenta con las facultades para aprobar la conformación del referido Comité Técnico, por lo tanto, estando a la propuesta de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, mediante los documentos del visto, por lo tanto, resulta pertinente expedir acto resolutorio disponiendo su conformación;

Con el visto bueno de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MINSA; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA y lo previsto por la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR el "Comité de Prevención y Control de Dengue – chikungunya – Zika 2019 de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte", el mismo que estará integrado por:

COMITÉ DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE DENGUE – CHIKUNGUNYA - ZIKA 2019 DE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE		
N°	REPRESENTANTE	CARGO
1	DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL	PRESIDENTE
2	DIRECTOR (A) EJECUTIVO (A) DE LA DIRECCION DE MONITOREO Y GESTION SANITARIA	MIEMBRO
3	JEFE (A) DE LA OFICINA DE EPIDEMIOLOGIA E INTELIGENTE SANITARIA	MIEMBRO
4	DIRECTOR (A) EJECUTIVO (A) SALUD AMBIENTAL E INOCUIDAD ALIMENTARIA	MIEMBRO
5	JEFE (A) DE LA OFICINA DE RIESGOS Y DESASTRES	MIEMBRO
6	RESPONSABLES DE PROMOCION DE LA SALUD	MIEMBRO

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte
EL PRESENTE DOCUMENTO ES
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
QUE HE TENIDO A LA VISTA
27/06/19
Sr. Carlos Velásquez Véliz
Fedatario Suplente

7	JEFE (A) DE LABORATORIO Y OTROS SERVICIOS MEDICO DE APOYO	MIEMBRO
8	DIRECTOR (A) EJECUTIVO (A) DE ADMINISTRACION	MIEMBRO
9	JEFE (A) DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO	MIEMBRO
10	JEFE (A) DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	MIEMBRO
11	JEFE (A) DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACION	MIEMBRO
12	JEFE (A) DE LA OFICINA DE SEGUROS	MIEMBRO
13	JEFE (A) DE LA OFICINA DE PRESTACIONES Y SERVICIOS EN SALUD	MIEMBRO
14	JEFE (A) DE LA OFICINA DE INTERVENCIONES ESTRATEGICAS	MIEMBRO
15	RESPONSABLE DE ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZONOSIS	MIEMBRO
16	DIRECTOR (A) EJECUTIVO (A) DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS	MIEMBRO
17	JEFE (A) DE LA OFICINA DE COMUNICACIONES, TRANSPARENCIA Y RECLAMACIONES	MIEMBRO

Artículo 2°.- ESTABLECER, que la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria informe a la Dirección General sobre la implementación y ejecución de las actividades de dicho comité, lo cual se le encomienda coordinar con la Dirección Administrativa.



Artículo 3°.- ENCARGAR, a los miembros integrantes del Comité que su instalación debe efectuarse dentro del plazo de tres (03) días hábiles a partir de notificada la presente resolución.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a todos los integrantes del comité y a las áreas correspondientes, conforme al trámite de Ley.

Artículo 5°.- PUBLICAR la presente resolución en el portal de transparencia de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE
Dr. CLAUDIO WILBERT RAMÍREZ ATENCIO
DIRECTOR GENERAL
C.N.P.: 30519



CWRA/NECM/ucs
CC.

- Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria.
- Dirección Administrativa.
- Oficina de Asesoría Jurídica.
- Comité de Prevención y Control de Dengue – Chikungunya – Zika.
- Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística.
- Imagen Institucional.
- Archivo

